

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE RUTP-028-2024

CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber, **LUCY MOLINAR**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-77-664, actuando en su condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, debidamente autorizada para este acto que en adelante se denominará **EL MEDUCA**, por una parte; y por la otra parte, **ÁNGELA B. LAGUNA CAICEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-224-2430, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal Encargada de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, mediante la Resolución N.º DGRH-DF-001-2024 del 30 de agosto de agosto de 2024; institución de educación superior científico-tecnológico, debidamente creada mediante la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley 17 de 9 de octubre 1984, reformada por la Ley 57 de 26 de julio de 1996, que en adelante se denominará **LA UTP**, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación, que sienta las bases de la colaboración y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que **EL MEDUCA** es la entidad rectora del sistema educativo panameño y tiene a su cargo todo lo relacionado con la educación nacional, promoviendo el mejoramiento de la calidad de la educación integral;

Que **EL MEDUCA** tiene entre sus fines garantizar la formación del ser humano para el trabajo productivo digno, en beneficio individual y social, al igual que contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la persona como recurso humano, con la perspectiva de educación permanente, para que participe eficazmente en el desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación y reconozca y analice críticamente los cambios y tendencias del mundo actual;

Que **EL MEDUCA** procura el mejoramiento de la calidad educativa, mediante la formación integral de los estudiantes, con base en la aplicación de estrategias dinámicas para el aprendizaje, la utilización de instrumentos de evaluación cónsonos con la realidad reflejada en los contenidos del programa y en sus vivencias diarias y la participación en actividades que contribuyan al fortalecimiento de sus competencias;

Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno;

Que **LA UTP** es una institución de educación superior reconocida por su calidad en la formación integral del recurso humano, así como en la generación y transferencia de conocimiento en ingeniería, ciencias y tecnología y su aplicación para el bienestar social de la comunidad, sustentada en una eficiente gestión.



Que **LA UTP** tiene como política de calidad satisfacer y exceder las expectativas de nuestros estudiantes y del personal administrativo, investigativo y docente; así como también de la comunidad en general, a través de planes de estudios actualizados, de investigación científica, de innovación tecnológica y de altos estándares de desempeño de sus procesos; mejorando así continuamente su funcionamiento de modo que la excelencia no sea un acto sino una disciplina en nuestra universidad.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por tanto;

CONVIENEN

PRIMERO: El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar actividades de cooperación en las áreas académica, científica y cultural, tales como: investigación y desarrollo científico-tecnológico, actualización y mejoramiento tecnológico, soporte técnico, educación continua, proyectos de modernización tecnológica e innovación, estudios de impacto ambiental de proyectos de infraestructuras, colaboración para propuestas de planes preliminares de manejo y medidas de mitigación de riesgos, participación en mesas técnicas, estudios y programas que promuevan proyectos de educación superior, coadyuvando a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo nacional, generando un impacto social favorable, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por cada Institución.

SEGUNDO: EL MEDUCA y LA UTP, convienen desarrollar la cooperación en las áreas de investigación, innovación tecnológica, soporte técnico, formación, capacitación y servicios, bajo las siguientes modalidades:

1. Desarrollar investigaciones conjuntas, programas, estudios y asesorías que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que realiza cada institución y que sirvan para dar respuestas aplicables a los campos del conocimiento que son propios de las disciplinas que cada parte domina.
2. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
3. Proveer especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Realizar prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
5. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
6. Dictar charlas, exposiciones, conferencias magistrales, actividades de formación práctica, talleres, programas académicos, cursos, entre otros; de común acuerdo entre **LAS PARTES**.
7. Desarrollar programas de voluntariado integral a través del Servicio Social de los estudiantes de **LA UTP**.
8. Apoyar con el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas y actividades académicas según los reglamentos y posibilidades de cada una de **LAS PARTES**.
9. Brindar el uso de espacios físicos, que se requieran para dictar los seminarios, cursos cortos y capacitaciones, previa aprobación y disponibilidad de **LAS PARTES**.



10. Colaborar en el levantamiento de estudios y desarrollo de planes, que incluya estudios de suelo e hidrográficos, en zonas constructivas para el desarrollo de la creación de centros educativos de básica general, media académica, media profesional y técnica y para centros de estudios superiores, de conformidad con la disponibilidad de cada una de **LAS PARTES**.
11. Colaborar o llevar a cabo de manera conjunta la realización de estudios técnicos y desarrollo de planes que se requieren para la creación de centros educativos u otros de conformidad con la disponibilidad de cada una de **LAS PARTES**.
12. Otros de interés mutuamente convenidos, dentro del objeto del presente Convenio.

TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES determinan que establecerán Acuerdos Específicos, Planes Operativos y/o Protocolos Específicos de Colaboración para cada proyecto o acción que se emprenda, en base al presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar.

Estos Acuerdos Específicos, Planes Operativos y/o Protocolos de Colaboración detallarán los objetivos de cada una de las acciones a tomar, la forma de cooperación, definición de las responsabilidades de **LAS PARTES**, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo que sea necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar; los mismos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.

Las actividades a realizar mediante Acuerdos Específicos se limitarán a las amparadas bajo el objeto del presente Convenio, sin incluir acciones vinculadas a la Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco de Cooperación constituye, únicamente una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica. Nada de lo aquí pactado le generará erogación al presupuesto de ninguna de **LAS PARTES**.

QUINTO: ENLACES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA UTP** y **EL MEDUCA**.

EL MEDUCA:

Nombre: Dirección General de Educación

Dirección: Ciudad de Panamá, Corregimiento de Ancón, Corozal, Villa Cárdenas, Edificio 6525

Teléfono: 515-7300 Ext. 8374

Correo Electrónico: direcciongeneraledu@meduca.gob.pa



LA UTP:

Atención: Rectoría

Domicilio Laboral: Avenida Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja.

Teléfono: 560-3178 / 3179

Correo Electrónico: rectoria@utp.ac.pa

SEXTO: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

LAS PARTES declaran que los avisos, notificaciones, y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación se harán en los días y horas hábiles, de manera oportuna por medio de correspondencia escrita o digital en las direcciones, correos electrónicos, y teléfonos descritos en la Cláusula Quinta.

SÉPTIMO: USO DEL LOGOTIPO Y EL NOMBRE DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada a este Convenio Marco de Cooperación el logo o el nombre de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados conjuntamente pertenecerán a **LAS PARTES**. Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de tener el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

DÉCIMO: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por alguna de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD JURÍDICA

LAS PARTES acuerdan que no existirá régimen de solidaridad jurídica entre éstas por lo que cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR

LAS PARTES no serán responsables de ningún retraso o falla en el cumplimiento de cualquier prestación por caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa casos de guerra, terremoto, inundaciones, revueltas, bloqueos comerciales, huelga o cualquier contingencia que impidiera u



obstaculizara el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se asumen conforme a este Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIA

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación es producto de su buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias. El presente convenio se registrará e interpretará con las Leyes de la República de Panamá.

DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN

El Convenio Marco de Cooperación podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención, a más tardar con treinta (30) días calendario antes de su conclusión. Para ello se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio, y requieren del refrendo de la Contraloría General de la República, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, al artículo 48 y al literal c del artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

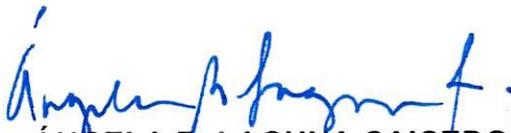
DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años. La finalización del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 3 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por **EL MEDUCA,**

Por **LA UTP,**


LUCY MOLINAR


ÁNGELA B. LAGUNA CAICEDO



REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, ___ de ___ 26 NOV de 2024

